



INAESIN

Instituto de Altos Estudios Sindicales

► **Sobre la Comisión de Encuesta y Venezuela**

Informe acerca de las conclusiones y recomendaciones hechas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al gobierno de Venezuela a través del informe titulado "Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela".



- ▶ **Informe acerca de las conclusiones y recomendaciones hechas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al gobierno de Venezuela a través del informe titulado “Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela”.**

Instituto de Altos Estudios Sindicales INAESIN.
Caracas, septiembrez 2020.

El Instituto de Altos Estudios Sindicales INAESIN, constituido el 29 de septiembre de 1985, como organización comprometida con la actualización de las relaciones laborales bipartitas y tripartitas del país, a través de procesos de capacitación laboral y de formación de dirigentes sindicales y trabajadores venezolanos mantiene su propósito de lograr una disposición favorable para resolver situaciones reales de la dinámica social, con actitudes y valores positivos

Nuestra misión es formar a los sindicalistas venezolanos, a través de cursos teóricos y prácticos, sobre todo en las áreas que su responsabilidad laboral les exige conocer para que desarrollen sindicatos fuertes capaces de defender los intereses de los trabajadores y las trabajadoras.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de INAESIN, visita nuestro sitio web:
inaesin.org.ve

Producido por INAESIN.

Publicación exclusivamente digital.

Búscanos en Twitter, Facebook e Instagram como:

@inaesin1

► **Informe acerca de las conclusiones y recomendaciones hechas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al Gobierno de Venezuela a través del informe titulado “Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela”.**

En vista de la inobservancia y poco progreso por parte del Gobierno de Venezuela en cuanto a las decisiones emitidas por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), esta en el mes de marzo de 2018 decidió crear una comisión de encuesta para examinar el cumplimiento del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y del Convenio sobre la consulta tripartita.

El examen de la Comisión consistió en la recopilación de información a través de documentos, videoconferencias y su visita al país en el mes de julio del año 2019 (tanto a Caracas como al estado Bolívar). Todo ello se complementó con audiencias celebradas en la ciudad de Ginebra, a las que asistieron los representantes de las partes involucradas; tanto autoridades públicas como representantes de los trabajadores y empleadores.

Como resultado de las actividades descritas de dicha comisión se llegaron a una serie de conclusiones y se realizaron recomendaciones al Gobierno Venezolano en el informe titulado “Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela” del mes de septiembre del año 2019.

El objetivo del presente informe es dar cuenta de los avances por parte de la Administración de Nicolás Maduro en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la Comisión de Encuesta, tras haber transcurrido el lapso de un año que habría fijado esta para el cumplimiento de las mismas. Por ello a continuación repasamos las conclusiones y recomendaciones hechas, así como sus resultados:

Las conclusiones y recomendaciones.

1) Del hostigamiento de las asociaciones de trabajadores no afines al gobierno.

En primer lugar la Comisión determinó que en nuestro país existe un hostigamiento reiterado y grave sobre las organizaciones de trabajadores y de empleadores no afines al Gobierno. Eso sumado a actos de violencia, amenazas, persecución e intimidación contra las mencionadas. Muchos de esos atropellos fueron originados en organismos del Estado y sus representantes, los cuales no sólo se erigen como un obstáculo al ejercicio de las libertades civiles fundamentales, sino que también contribuyen a crear estigmatización e intimidación, lo cual que es altamente disuasorio del ejercicio de la libertad sindical.

Frente a estas circunstancias la Organización Internacional del Trabajo (OIT) clamó por el cese de toda violencia, amenaza, persecución o cualquier forma de agresión, contra los dirigentes sindicales o empresariales. A su vez, instaron a que permitan sus actividades legítimas, incluida la participación en un diálogo social con todas las garantías. Por ello la Comisión de Encuesta realizó recomendaciones más específicas al gobierno venezolano, tales como:

a) El cese inmediato de todos los actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión a personas u organizaciones en relación con el ejercicio de actividades gremiales o sindicales legítimas, y la adopción de medidas para garantizar que tales actos no se repitan en el futuro.

Sobre este punto, es claro que la línea de acción gubernamental no ha disminuido la persecución contra los representantes de los trabajadores. Como ejemplo de ello, en Julio de este año la directiva de la estatal Venezolana de Cementos negó el acceso de los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cemento del estado Lara (Sintracel) a la filial de la ciudad de Barquisimeto. Así lo denunció el secretario general de la organización, quien agregó que tales acciones son una medida de retaliación de la directiva de esta empresa de gobierno por exigir aumentos salariales, la jubilación de los empleados mayores de 52 años de edad (que representan 30% de la nómina) y denunciar el incumplimiento de medidas de prevención del COVID-19 en Planta Lara. Otro caso ocurrió en la Planta de Pellas de la Siderúrgica del Orinoco Alfredo Maneiro (Sidor), donde su delegado departamental,

Manuel Fronten, denunció que se quitó a los trabajadores el servicio de los técnicos de seguridad, los delegados de prevención y los delegados departamentales. Asimismo, denunció que esta directiva también intenta eliminar los sindicatos.

Otro ejemplo es del despido a 650 trabajadores del Parlamento. Así lo ratificó el Secretario general del Sindicato Nacional de Funcionarios y Funcionarias de Carrera Legislativa, Trabajador y Trabajadora de la Asamblea Nacional (Sinfucan). Además explicó que el Director de Desarrollo Humano de ese ente, José Gregorio Roa, nombrado por el diputado Luis Parra, envió un mensaje indicando que su objetivo desde hace un par de meses es “depurar la nómina de la Asamblea Nacional”.

De igual manera, el 5 de mayo de este año 2020, Dario Salcedo, trabajador del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) y Secretario de organización del sindicato SINSTRAPESCAVE, fue detenido por orden de la Fiscalía 8va del Área Metropolitana de Caracas, luego de haber realizado denuncias contra las autoridades de dicha institución por incumplimiento de beneficios laborales.

De igual manera, el contexto de la pandemia es clave para entender la conducta del gobierno con relación a los trabajadores. Oswaldo Ramírez, politólogo de la Universidad Central de Venezuela, afirma que el gobierno de Nicolás Maduro aprovecha la cuarentena producto del COVID-19 para ejercer un proceso de control de la disidencia política, no solo hacia la oposición clásica, sino también a sectores con la capacidad de generar procesos sociales de

riesgo para su gobierno, como los productores del campo, los empresarios y los sindicatos de salud . En línea con esto, según el registro de Espacio Público, hasta abril de este año fueron detenidas nueve personas por buscar, recibir o transmitir información relacionada con el virus. Entre ellos, periodistas, reporteros gráficos, trabajadores de la salud y un miembro de una ONG . Aunado a ello, médicos y enfermeros del área de aislamiento y triaje respiratorio del Hospital Central de San Cristóbal fueron advertidos que si renuncian serán buscados por las Fuerzas de Acciones Especiales (Faes) para ser devueltos a sus lugares de trabajo y puestos a órdenes del Ministerio Público, según denunció en rueda de prensa la médico general, Karina Suárez.

De igual modo, en junio de este año la Siderúrgica del Orinoco Alfredo Maneiro (Sidor), despidió al trabajador Luis España, no siendo este el único caso de denuncias por despidos durante ese mes. Se registraron 10 denuncias por despidos injustificados a los trabajadores, a pesar de estar en cuarentena con inamovilidad laboral.


Todo ello se ha generado en el más absoluto clima de conflictividad laboral. Para el Observatorio de Conflictividad Laboral y Gestión Sindical, hasta el mes de julio de este año se contabilizaron en el país 659 conflictos laborales a nivel nacional. 430 de esos conflictos se han originado desde que inició la cuarentena en el país .Por lo cual la relación entre el gobierno de Nicolás Maduro y los trabajadores del país no puede ser peor.

b) La no utilización de los procedimientos judiciales y las medidas cautelares y sustitutivas con el propósito de coartar la libertad sindical, incluido el sometimiento de civiles a la jurisdicción militar.

Al igual que en la recomendación anterior, el gobierno no ha acatado esta recomendación. En nuestro país los tribunales siguen siendo usados como herramienta para perseguir y cercenar la libertad sindical de los trabajadores. Desde que se declaró el estado de excepción para combatir el Covid-19 a mediados de marzo de 2020, las autoridades venezolanas han detenido en forma arbitraria y procesado penalmente a periodistas, trabajadores de la salud, abogados de derechos humanos y opositores políticos que critican al gobierno de Nicolás Maduro. A muchos de los detenidos se les imputan delitos previstos la “ley contra el odio” y son procesados por un poder judicial sin la más mínima independencia . Ejemplo de ello es como en febrero de este año dos dirigentes del Sindicato Único de Empleados de los Poderes Públicos del Ejecutivo del estado Sucre (Suepples) fueron detenidos en medio de una protesta pacífica en la cual reclamaban a la gobernación de Sucre una deuda con los trabajadores. Se les imputaron los delitos de incitación al odio, agavillamiento y alteración del orden público.

Además de ello, la situación ha empeorado debido al juzgamiento de civiles por tribunales militares. A partir del año 2014, esto se ha convertido en una práctica generalizada en Venezuela. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre el 1° de abril y el 31 de julio de 2017, más de 600 civiles detenidos en el contexto de protestas y marchas estaban siendo procesados por tribunales militares, acusados de delitos previstos en el Código Orgánico de Justicia Militar, como los de “rebelión” y “traición.





En marzo de este año, se dictó privativa de libertad para Julio Molino, dirigente del gremio salud en Monagas que denunció las precariedades del Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar, en Maturín, para atender el coronavirus. Luego de su detención fue trasladado a la sede del Comando Antiextorsión y Secuestro (Conas) de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). A dicho dirigente se le imputó los delitos de incitación al odio, zozobra a la comunidad y agavillamiento.

Todo esto resulta en una clara verdad: el sistema judicial sigue siendo una herramienta para coartar la libertad de los trabajadores. Incluso es un instrumento para asegurar el control del Gobierno sobre sus disidentes . Similar es el caso del sometimiento de civiles a tribunales militares.

c) La liberación inmediata de todo empleador o sindicalista que pudiese permanecer en prisión en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de sus organizaciones, como es el caso de los Sres. Rubén González y Rodney Álvarez

Sobre el caso del dirigente sindical Rubén González, secretario general del Sindicato de Trabajadores de Ferrominera del Orinoco (SINTRAFERROMINERA), hay que hacer algunas precisiones. Es bien sabido que el 30 de noviembre de 2018 fue detenido luego de participar en una protesta en Caracas. Posteriormente fue presentado y Juzgado por un tribunal Militar, bajo las acusaciones de ultraje al centinela y ultraje a la Fuerza Armada Nacional. Desde el 1 de diciembre de 2018, se encontraba recluido en el Centro Penitenciario de Oriente de Maturín, mejor conocido como la cárcel de La Pica. En todo este tiempo presentó problemas renales, fiebres, alta tensión arterial y otras dolencias debido a las condiciones del lugar, donde ni siquiera había hay agua potable. El pasado 11 de agosto de este año, el Tribunal Militar de Monagas declaró “sin lugar” la solicitud de apelación en el caso del dirigente sindical. Días más tarde se ratificó la sentencia a cinco años y nueve meses de cárcel .

Sin embargo en el marco del llamado “Decreto Presidencial para la Reconciliación y el Diálogo en Venezuela” de fecha 31 de agosto de 2020, dictado por el gobernante Nicolás Maduro , a través del cual se “indultó” a un gran número de presos y perseguidos políticos, entre ellos el dirigente sindical Rubén González .

Esto a primera vista parece un avance y acatamiento de la recomendación hecha por la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sin embargo todo apunta a que más que un genuino intento por parte del Gobierno por frenar la persecución de los actores sociales en el país, es una maniobra política de caras a las elecciones que fueron fijadas para el mes de diciembre del presente año. A través de ello, el gobierno busca recuperar la mayoría de la Asamblea Nacional en comicios con gran participación y reconocidos por la comunidad internacional . Incluso el propio texto del Decreto indica entre sus motivos que “...las elecciones convocadas por

el Poder Electoral para que el pueblo de Venezuela escoja, por la vía del voto universal, directo, secreto, libre y soberano, a las diputadas y los diputados de la Asamblea Nacional, que se instalará el próximo 5 de enero de 2021, constituye una oportunidad estelar para garantizar la participación más amplia posible de todos los partidos políticos, y grupos de electores que se propongan en representar a los más de 20 millones de venezolanos inscritos en el Registro Electoral de Venezuela”.

En cuanto al caso Rodney Álvarez, trabajador de Ferrominera Orinoco, acusado por el homicidio del trabajador Renny Rojas, y que desde su detención en el año 2011 hasta la presente fecha no ha tenido juicio definitivo, no fue liberado mediante el Decreto Presidencial, continuando su injusto encarcelamiento. Esto resulta en un claro incumplimiento a lo indicado por la Comisión de Encuesta en su informe.

Para finalizar, dos liberaciones que a través del Decreto fueron realizadas y que valen la pena reseñar son la de Elio Mendoza, trabajador de la Siderúrgica del Orinoco Alfredo Maneiro (Sidor), quien tenía medidas cautelares y Tania Rodríguez, empleada de Ferrominera Orinoco con arresto domiciliario, quienes fueron enjuiciados por reenviar mensajes de WhatsApp contra el gobierno.

d) La investigación sin dilación y de forma independiente de todos los alegatos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y otras formas de agresión que no hayan sido debidamente dilucidados, con el fin de deslindar responsabilidades e identificar a los autores materiales e intelectuales, asegurando que se toman medidas adecuadas de protección, sanción y compensación.

Sobre esta recomendación, tras cumplirse el periodo establecido por la Comisión de Encuesta, no se encuentran registros periodísticos, ni anuncios oficiales por parte del gobierno en cuanto a la investigación de los casos amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y agresiones que fueron alegados ante la Comisión y no fueron investigados por el Ministerio Público de nuestro país. Por el contrario, la Fiscalía Nacional se ha convertido en una herramienta más para la persecución de los trabajadores, sobre



todo los del sector salud en el contexto de la cuarentena por el virus del COVID-19. La directora de Médicos Unidos de Venezuela, señaló que los trabajadores que quieran renunciar son amedrentados, amenazas que incluyen ponerlos a la orden del Ministerio Público o solicitar a las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) que los lleven de vuelta a sus labores .

e) La adopción de las medidas necesarias para asegurar el Estado de derecho, en particular la independencia en relación con el Poder Ejecutivo de los órganos de los demás poderes del Estado.

Sobre este punto, se puede afirmar que no ha existido progreso alguno para su cumplimiento. En la actualidad el Ejecutivo Nacional controla casi todos los poderes públicos del Estado, con excepción del legislativo representado en la Asamblea Nacional. Por ello, el Estado de derecho es una quimera en la actual situación del país, ya que como se ha dicho a lo largo del informe, tanto el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y el sistema de Justicia en general son usados como herramientas de disuasión y persecución de los no afines al gobierno. Incluso ha sido usado para suspender directivas y dismantelar partidos políticos . Y de la misma forma para levantar esas suspensiones a conveniencia del gobierno .Todo ello junto a la anuencia y participación del Ministerio Público en estas actividades intimidatorias.

En vista de ello, es claro que la línea de acción del sector gubernamental no ha cambiado en lo absoluto y no se ha hecho nada por restablecer el Estado de Derecho en el país.

f) La organización de programas de formación con la OIT para promover la libertad sindical, la consulta tripartita y en general el diálogo social, incluido en cuanto al pleno respeto de sus condiciones indispensables y normas básicas, conforme a las normas internacionales del trabajo. Estos programas deberían responder a las necesidades específicas de los diferentes actores y destinarse en particular a autoridades y funcionarios públicos, así como a organizaciones sindicales y gremiales.

Al igual que la recomendación anterior, no consta en ningún registro oficial la implementación de programas de formación hechos por el gobierno de Venezuela en conjunto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la promoción



de la libertad sindical, la consulta tripartita y el diálogo social. En vista de ello, es claro que no se ha logrado ningún resultado por parte del gobierno de Venezuela en cuanto a este apartado.

2) De la discriminación e injerencia contra las organizaciones sindicales.

La segunda conclusión del informe, nos indica que la Comisión de Encuesta logró constatar la promoción por parte del gobierno de organizaciones paralelas que discriminan, suplantando y no permiten las actividades de las organizaciones de trabajadores no afines a los intereses gubernamentales, vulnerando claramente garantías previstas en el Convenio N° 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

En vista de ello, la Comisión recomendó al gobierno que respetara plenamente la autonomía de las organizaciones de empleadores y trabajadores, bien sea con relación al propio Gobierno o a partidos políticos. De esta forma sugirió suprimir toda injerencia y favoritismo de las autoridades estatales. De igual manera, la Comisión recomendó específicamente:

a) La adopción de las medidas necesarias para asegurar que tanto en la legislación como en la práctica el registro sea una mera formalidad administrativa que en ningún caso pueda implicar una autorización previa, y que se proceda al registro inmediato de la central ASÍ.

Sobre esta recomendación no hay al día de hoy avance alguno en el plano jurídico. Esto debido a que las normas de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) sobre el Registro Nacional de Organizaciones Sindicales siguen vigentes. Incluso durante la estancia de la Comisión de Encuesta en el país, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) a través de la sentencia N° 0170, de fecha 4 de julio de 2019, dejó sentado que a su juicio tales disposiciones no violan la libertad sindical de los trabajadores. Por ello resulta improbable que exista una pronta reforma en el sentido descrito por la Comisión.

En cuanto al registro de la Asociación Sindical Independiente (ASI), todo apunta a que el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo en fecha 28 de febrero del presente año le otorgó la boleta sindical respectiva a esta asociación, siendo de las pocas centrales de trabajadores vigentes a la fecha. En vista de ello, se podría concluir que existe un cumplimiento a medias de lo recomendado por el informe de la comisión en cuanto a este punto específico.

b) La eliminación de la figura de la mora electoral y la reforma de las normas y procedimientos de elecciones sindicales, de manera que la intervención del CNE sea verdaderamente facultativa, no suponga un mecanismo de injerencia en la vida de las organizaciones, se garantice la preeminencia de la autonomía sindical en los procesos electorales y se eviten dilaciones en el ejercicio de los derechos y acciones de las organizaciones de empleadores y trabajadores.

Sobre esta recomendación específica, se puede afirmar que no hay progreso alguno por parte del gobierno de Venezuela. Este no ha impulsado las reformas necesarias indicadas por la Comisión de Encuesta en su informe. En vista de ello la figura de la mora electoral y la intervención del Consejo Nacional Electoral (CNE) en las elecciones sindicales siguen vigentes a día de hoy. Y al igual que en la recomendación anterior no parece que haya una próxima reforma legislativa en ese sentido.

c) La eliminación de todo uso de mecanismos institucionales o formas de acción para injerir en la autonomía de las organizaciones de empleadores y de trabajadores o en las relaciones entre ellas. En particular, la Comisión recomienda que se tomen todas las medidas necesarias para eliminar la imposición de instituciones o mecanismos de control que, como los Consejos Productivos de Trabajadores, puedan coartar en la legislación o en la práctica el ejercicio de la libertad sindical.

Sobre dicha recomendación, el gobierno de Venezuela no ha hecho progreso alguno en cuanto a las reformas sugeridas. Por el contrario, el Estado ha acelerado la creación de mecanismos para injerir en la

autonomía de las organizaciones sindicales y de empleadores, como lo son los Consejos Productivos de Trabajadores. Incluso el propio Nicolás Maduro ha indicado a través de medios oficiales que en Venezuela están conformados 2208 Consejos Productivos de Trabajadores, distribuidos por el territorio nacional de la siguiente manera :

Amazonas: **13**
Bolívar: **101**
Apure: **63**
Portuguesa: **175**
Barinas: **30**
Mérida: **79**
Táchira: **62**
Trujillo: **47**
Cojedes: **104**
Zulia: **140**
Lara: **133**
Falcón: **79**
Yaracuy: **132**
Carabobo: **187**
Aragua: **145**
Caracas: **61**
Vargas: **14**
Miranda: **218**
Nueva Esparta: **65**
Sucre: **74**
Anzoátegui: **61**
Monagas: **91**
Delta Amacuro: **10**



De igual manera, el Ministro del Poder Popular para el Trabajo declaró que los Consejos Productivos de Trabajadores, son una fuerza organizativa de gran importancia, porque permitirán movilizar los votos de cara a los próximos comicios electorales . Es por ello que todo apunta a que el gobierno nacional seguirá implementando estos Consejos para intervenir y obstaculizar a las organizaciones de trabajadores, contrariando la recomendación formulada por la Comisión de Encuesta.

d) El establecimiento, con la asistencia de la OIT, de criterios objetivos, verificables y plenamente respetuosos de la libertad sindical para determinar la representatividad tanto de organizaciones de empleadores como de trabajadores.

Sobre la presente recomendación, no consta en ningún registro periodístico que desde el gobierno se haya solicitado asistencia a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para establecer criterios objetivos de representatividad de las organizaciones sindicales y de empleadores. En igual sentido, tampoco existe registro de ello por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Por ello es consecuente afirmar que hasta el día de hoy y tras cumplirse el lapso fijado por la comisión de encuesta en su informe, no se ha hecho ningún avance en cuanto a este punto.

e) La eliminación en la legislación y en la práctica de todas las disposiciones o instituciones incompatibles con la libertad sindical, incluido el requisito de comunicar información detallada sobre afiliados, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión y los comentarios de los órganos de control de la OIT.

Esta recomendación va dirigida a toda norma que pueda coartar la libertad sindical de todos los trabajadores venezolanos. La comisión es enérgica sobre todo en lo dispuesto en el artículo 388 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) que establece la obligación para las organizaciones sindicales de remitir al Estado las nóminas de sus afiliados. Dicha disposición fue

denunciada ante la comisión de encuesta y esta fue conteste en que potencialmente puede facilitar que el gobierno identifique con más facilidad a los sindicalistas no afines y agrave su persecución en el país.

No obstante, durante el lapso establecido por la comisión de encuesta en su informe, no se produjo ninguna reforma legislativa, ni intento de esta por parte del ejecutivo nacional. Como ya se dijo con anterioridad en el presente informe, desde el gobierno venezolano no existe la voluntad política ni legislativa de realizar reformas que vayan en pro de la libertad sindical de los trabajadores venezolanos. Todo ello con la venia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) a través de la sentencia N° 0170, citada con anterioridad en el presente informe.

Todo esto revela una clara inobservancia de las recomendaciones hechas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3) Del incumplimiento de los convenios sobre fijación del salario mínimo y consulta tripartita.

Por último la Comisión de Encuesta concluyó que el gobierno venezolano no cumplió con la consulta tripartita para la fijación del salario mínimo, como lo establece el Convenio N° 26, sobre el establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos. Así mismo, se determinó el incumplimiento sobre cuestiones relativas a la promoción de la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo, según lo dispuesto en el Convenio N° 144 sobre la Consulta Tripartita. Y para finalizar se estableció que en nuestro país no hubo un diálogo social en los términos establecidos por las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En vista de tales hechos, la Comisión de Encuesta recomendó el Estado venezolano cumplimiento efectivo de las obligaciones de consulta dispuestos en los convenios incumplidos. Además del cese de la exclusión del diálogo social o de la consulta a los dirigentes del sector empresarial y a las organizaciones sindicales no afines al Gobierno. Es por ello que la comisión recomendó particularmente, a través del diálogo tripartito con las organizaciones representativas de la nación, lo siguiente:

a) El establecimiento de procedimientos de consulta tripartita efectiva. A la luz de las graves deficiencias del diálogo social en el país, tomando en consideración que el propio Gobierno ha reconocido la necesidad de



crear mecanismos de diálogo social, aconseja que se constituyan a la mayor brevedad órganos u otras formas institucionalizadas de diálogo social para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios invocados en la queja, que afectan tanto a la fijación del salario mínimo como a las consultas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo.

En cuanto a esta recomendación, es preciso destacar que desde septiembre del año 2019 hasta la presente fecha no se ha visto ninguna acción o propuesta por parte del Gobierno Nacional para crear mecanismos de diálogo social y consulta tripartita para los fines fijados por la Comisión. Estos son la fijación del salario mínimo nacional y la aplicación de los convenios del trabajo inobservados en el país. Muy por el contrario, todas actuaciones del gobierno venezolano ha apuntado al sentido contrario. Por ejemplo, desde la emisión del informe de la comisión de encuesta hasta nuestros días, el ejecutivo nacional ha hecho unilateralmente tres aumentos de salario mínimo. Estos son:

-Aumento de fecha 1 de octubre de 2019, través del cual se incrementó el salario básico a Bs. 150.000 y el ingreso por beneficio de alimentación a Bs. 150.000. Esto genera un total de Bs. 300.000.

-Aumento de fecha 1 de enero de 2020, través del cual se incrementó el salario básico a Bs. 250.000 y el ingreso por beneficio de alimentación a Bs. 200.000. Esto genera un total de Bs. Bs. 450.000.

-Aumento de fecha 1 de mayo de 2020, través del cual se incrementó el salario básico a Bs. 400.000 y el ingreso por beneficio de alimentación a Bs. 400.000. Esto genera un total de Bs. Bs. 800.000.

Estos incrementos por supuesto fueron realizados sin la consulta con las organizaciones sindicales del país, ni tampoco con las asociaciones de empleadores. De igual manera, expertos económicos presumen que pronto habrá un nuevo aumento del salario mínimo integral por parte del gobierno de Nicolás Maduro , que con toda seguridad se hará en las bajo las mismas condiciones ya que no se ha hecho un llamado para realizar un diálogo para ese fin. Todo ello devela por parte del Ejecutivo Nacional una clara línea de acción para seguir incumpliendo con el convenio denunciado sobre el establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos.



El mismo panorama se presenta al hablar de la creación de condiciones para un diálogo tripartito a los fines de aplicar los convenios internacionales del trabajo expresados por la comisión de encuesta en su informe, es decir, el Convenio N° 26 sobre el establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos y el Convenio N° 144 sobre la Consulta Tripartita.

Hasta el día de hoy, no se ha expresado desde sectores gubernamentales invitación alguna para un dialogo social con las organizaciones de trabajadores ni empresariales para dicho fin. Por ello, es imperante concluir que tras un año de las recomendaciones hechas por la comisión de encuesta, en el país no se ha propuesto condiciones para un diálogo social en los términos establecidos por las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), resultando en un claro incumplimiento por la Administración de Nicolás Maduro de este punto.

b) La institucionalización del diálogo y la consulta de manera que cubra las cuestiones previstas en todos los Convenios ratificados de la OIT o relacionadas con su aplicación. En este sentido, la Comisión recomienda que se someta a la consulta tripartita la revisión de las leyes y normas que desarrollan los convenios, como el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), que planteen problemas de compatibilidad con los mismos a la luz de las conclusiones de la Comisión y de los comentarios de los órganos de control de la OIT.

En línea con lo expresado acerca de la recomendación anterior, hasta la actualidad no hay manifestaciones por parte de sectores gubernamentales acerca de la intención de generar un dialogo social ni consulta tripartita con el fin de reformar las normas que desarrollan los convenios internacionales del trabajo. Como ya se dijo en líneas anteriores, desde los sectores oficiales y desde el mismo Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), las normas contenidas en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) están en perfecta sintonía con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por Venezuela. Por ello es que parece muy improbable que el gobierno venezolano acate la presente recomendación.

Tras el cumplimiento del lapso otorgado por la Comisión de Encuesta ¿Cuáles han sido los resultados? Tras transcurrir un año del informe suscrito por la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los resultados han sido escasos. Por un lado el dirigente sindical Rubén González fue liberado de prisión, aunque no en el marco de una política para cumplir con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, sino más bien en una estrategia política para una futura elección legislativa. También le fue otorgada la boleta Sindical por parte del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo a la Asociación Sindical Independiente (ASI).

Sin embargo, el sindicalista Rodney Álvarez sigue detenido sin tener un juicio concluido. Por otro lado el acoso contra los trabajadores y los dirigentes sindicales no ha disminuido y más bien se han intensificado en el contexto de la cuarentena decretada por el ejecutivo con motivo de la pandemia del COVID-19. Esto sumado al uso del sistema de justicia para continuar con la persecución de las organizaciones no afines al gobierno.

De la misma manera, las figuras legales que atentan contra la libertad sindical como la mora electoral, o la obligación de presentar las nóminas de los integrantes de los sindicatos a Órganos del ejecutivo nacional siguen vigentes. Aunado a la inexistencia del Estado de Derecho debido a la injerencia del Ejecutivo en el resto de los poderes públicos del país. De igual modo, figuras creadas para la obstaculización de las actividades sindicales como los Consejos de Consejos Productivos de Trabajadores ha proliferado y aumentado su número por todo el país. Todo ello aunado a la ausencia de un dialogo tripartito efectivo y serio en el país, para el tratamiento de temas tan importantes como la fijación del salario mínimo o la armonización de las normas del trabajo vigentes en el país, con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por Venezuela. Además, todas estas circunstancias se dan en medio de un clima de alta conflictividad laboral, con base en las cifras del Observatorio de Conflictividad Laboral y Gestión Sindical.



Todo lo planteado debe ser analizado en el contexto del aplazamiento de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se iba a celebrar este año, la cual fue pospuesta para el año 2021. Del mismo modo se cancelaron las reuniones conexas del Consejo de Administración, que estaban previstas respectivamente para el 25 de mayo y el 6 de junio de 2020 . Pareciera que producto de estas suspensiones, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) no se pronunciará en el corto plazo, sobre el incumplimiento del gobierno venezolano sobre las recomendaciones hechas por la Comisión de Encuesta en su informe.

► Contacto:

Instituto de Altos Estudios
Sindicales (INAESIN)
Edif. José Vargas, avenida
Este 2, Los Caobos.

Tel +58 212 324 89 48
e-mail: inaesin1@gmail.com